



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN 14B DE POLICÍA URBANA
Carrera 36 Nro. 7-24, sector Provenza, Barrio El Poblado**

NOTIFICACION POR AVISO

Medellín, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

NRO. EXPEDIENTE	000002-0026536-20-000
ASUNTO	Violación Ley 820 de 2003
INVESTIGADA	JARAMILLO Y ASOCIADOS PROPIEDAD RAÍZ
REPRESENTANTE LEGAL	LINA MARIA JARAMILLO AGUIRRE
DIRECCIÓN	Carrera 81 Nro.52 88 y/o Carrera 66 N° 49b-20 oficina 204
CORREO ELECTRONICO	jasociadospropiedad@gmail.com ; jandc021011@gmail.com

La INSPECCIÓN 14B DE POLICÍA URBANA, por medio de este **AVISO** y de conformidad con lo señalado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y teniendo en cuenta la imposibilidad de realizar la personal, de manera atenta procede a realizar la notificación del **Auto Administrativo No. 86 del nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)** "Por el cual se cierra la etapa probatoria y se corre traslado para presentar alegatos de conclusión", en el que además se le concedió un término de 15 días hábiles al representante legal de la agencia de arrendamientos JARAMILLO Y ASOCIADOS PROPIEDAD RAÍZ o quien haga sus veces, para que rindiera por escrito, personalmente o por intermedio de apoderado legalmente constituido, los respectivos alegatos de conclusión.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al **RETIRO** del presente aviso. El mismo se fija en un lugar de acceso al público por el término de cinco (5) días hábiles, con la respectiva copia íntegra del Auto motivo de notificación.

Contra la presenta actuación administrativa NO procede recurso alguno, de acuerdo con lo consignado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría del Despacho y en la Página Web de la Alcaldía de Medellín por el término de cinco (05) días, hoy martes **dieciocho (18) de octubre de 2022**, siendo las 13:00 p.m.


DANIEL CAMILO GÓMEZ ARISTIZABAL
INSPECTOR 14B

Proyectó:
Silva Stella Cárdenas Gómez
Secretaria

Revisó:
Daniel Camilo Gómez Aristizabal
Inspector

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Hoy miércoles veintiséis (26) de octubre de 2022, a las 13:00 p.m., se desfija el presente aviso después de haber permanecido en lugar visible de la Secretaría del Despacho y la Página Web de la Alcaldía de Medellín por el término ordenado.


DANIEL CAMILO GÓMEZ ARISTIZABAL
INSPECTOR 14B



Alcaldía de Medellín
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN CATORCE B DE POLICÍA URBANA
Carrera 36 No. 7-24, sector Provenza, Barrio El Poblado

AUTO NO. 86

Medellín, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

“Por el cual se cierra la etapa probatoria y se corre traslado para presentar alegatos de conclusión”

No. Expediente	000002-0026536-20-000
Contravención	Violación Ley 820 de 2003
Afectada	KAREN VELÁSQUEZ URREGO
Contraventor	JARAMILLO Y ASOCIADOS PROPIEDAD RAÍZ
Rep. Legal	LINA MARÍA JARAMILLO AGUIRRE
Dirección	Carrera 81 Nro.52 88 y/o Carrera 66 49b 20, Oficina 204
Decisión	Cierra la etapa probatoria y se corre traslado para presentar alegatos de conclusión.

EL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 820 de 2003, el Decreto-Ley 1919 de 1986 y los Decretos Municipales No. 509 de 2004 y 532 de 2016, en concordancia con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), procede a resolver el presente caso de la siguiente manera:

CONSIDERANDO:

Que, todo trámite administrativo deberá registrarse por los principios constitucionales, especialmente por los consagrados en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala *“Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.”*

Que, el numeral 13 del artículo 3 *ibídem* contiene el principio de celeridad, que establece el imperativo que obliga a las autoridades para impulsar oficiosamente





Alcaldía de Medellín

los procedimientos administrativos a efectos de que se adelanten dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

Que, respecto al procedimiento administrativo sancionatorio, establece el párrafo 2° del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que *"Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos."*

Por su parte, el artículo 49 ibídem dispuso que: *"El funcionario competente proferirá el acto administrativo definitivo dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los alegatos."*

Que, de conformidad con las normas descritas, esta Inspección de Policía Urbana procederá a continuar con el trámite de la presente actuación, de conformidad con el siguiente:

ANÁLISIS DEL DESPACHO

La Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia, a través del Profesional Universitario VICTOR HUGO GALLEGO RODRÍGUEZ, remitió a este Despacho queja interpuesta por la ciudadana KAREN VELÁSQUEZ URREGO, mediante oficio con radicado Nro. 202020078273, en el que se dio a conocer las presuntas irregularidades en las que al parecer incurrió la agencia inmobiliaria "JARAMILLO Y ASOCIADOS PROPIEDAD RAÍZ", identificada con matrícula de arrendador de vivienda urbana Nro. 009/12, concedida por la Secretaria de Gobierno, con dirección en la Carrera 81 Nro.52 88 y/o Carrera 66 49b 20, Oficina 204, municipio de Medellín, representada legalmente por la señora LINA MARÍA JARAMILLO AGUIRRE.

Por lo anterior y en cumplimiento del principio del debido proceso constitucional, este Despacho expidió el Auto de Apertura de Investigaciones Preliminares No. 02-26530-20 del 08 de octubre de 2020, a fin de determinar el presunto incumplimiento del deber legal por parte de la investigada JARAMILLO Y ASOCIADOS PROPIEDAD RAÍZ, identificada con NIT 39.446.290-6, señalado en el numeral 3° del literal B del artículo 33 de la Ley 820 de 2003, en concordancia con los numerales 1° y 2° del artículo 8 del Decreto Reglamentario 051 de 2004.



Alcaldía de Medellín

El día 20 de octubre de 2020, la ciudadana Lina María Jaramillo, remitió al despacho la Autorización para recibir las notificaciones vía correo electrónico.

El Despacho expidió el Auto No. 50 del 12 de mayo de 2022, por el cual se da inicio al procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos, notificado vía correo electrónico el 17 de junio de 2022, a la investigada JARAMILLO Y ASOCIADOS PROPIEDAD RAÍZ, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del Auto presentara los descargos respectivos, solicitare o aportare las pruebas que pretendiera hacer valer y rindiera las explicaciones que considerara necesarias en ejercicio del derecho constitucional de defensa.

De igual manera, se realizó la notificación por aviso y se fijó por el término de cinco (05) días el 01 de julio de 2022 en un lugar visible de la Secretaría de este Despacho, al igual que de manera permanente en la Página Web de notificaciones por aviso de la Alcaldía de Medellín.

Una vez cumplido el término de Ley y revisado el expediente físico que reposa en este Despacho, se evidencia que la investigada **NO** ejerció su derecho de defensa dentro de la oportunidad legal establecida, como tampoco presentó descargos, ni nuevas pruebas para hacer valer dentro de la presente actuación administrativa.

Este Despacho considera que el fin de las pruebas es dar certeza al funcionario que toma la decisión, convenciéndolo de la ocurrencia o no del hecho investigado, por lo tanto, las pruebas son un medio de verificación de las afirmaciones y hechos que formulan las partes dentro de un proceso, con el fin de otorgarle al juez y/o para el caso *sub examine* al funcionario administrativo, las pautas necesarias para tomar una decisión.

Para el perfeccionamiento de la presente actuación y con el fin de garantizar el debido proceso, a fin de dilucidar y establecer con certeza la responsabilidad de la presunta infractora, este Despacho considera pertinente tener como pruebas las obrantes en el plenario:





Alcaldía de Medellín

- Oficio de Remisión de la subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia con radicado Nro. **202020078273**.
- Queja elevada por KAREN VELÁSQUEZ URREGO, a la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia con radicado No.202010261793 del 22 de septiembre de 2020, solicitando la investigación de la inmobiliaria por el posible manejo inadecuado de administración de inmueble.
- Cámara de Comercio de JARAMILLO Y ASOCIADOS PROPIEDAD RAÍZ
- Contrato de Consignación y Administración suscrito por la propietaria KAREN VELÁSQUEZ URREGO y la agencia de arrendamientos JARAMILLO Y ASOCIADOS PROPIEDAD RAÍZ .
- Cartas enviadas a la Inmobiliaria por parte de KAREN VELÁSQUEZ URREGO, donde comunica la Cesión del contrato de arrendamiento a favor de otra inmobiliaria y el incumplimiento del contrato de administración, con fechas 01 y 10 de septiembre de 2020.
- Auto de apertura de Investigaciones Preliminares con radicado: 02-26536-120 del 08 de octubre de 2020.
- Autorización de la Representante legal de la Inmobiliaria, LINA MARIA JARAMILLO, donde autorizó la notificación electrónica dentro del expediente de la referencia.
- Poder conferido al abogado ANDRÉS FELIPE MONTES AYALA, por la representante Legal de la inmobiliaria Jaramillo y Asociados Propiedad Raíz.
- Constancia Secretarial de comunicación sostenida por el Despacho con el abogado ANDRÉS FELIPE MONTES AYALA, con fecha 31 de marzo de 2022.
- Auto Administrativo No. 50 del 12 de mayo de 2020 *“por el cual se inicia procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos”*.
- Constancia de notificación personal vía correo electrónico

Así las cosas, en consideración a que la etapa probatoria quedó acotada, corresponde al Despacho continuar de manera oficiosa el trámite de la presente actuación. Por tal razón, en observancia del debido proceso que le asiste al investigado, este Despacho procederá a conceder, conforme al parágrafo 2º del



Alcaldía de Medellín

artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la investigada JARAMILLO Y ASOCIADOS PROPIEDAD RAÍZ, identificada con NIT 39.446.290-6, el término de diez (10) días hábiles para que presente los alegatos de conclusión respecto a las consideraciones expuestas, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a fin de continuar la presente actuación administrativa.

Una vez surtido dicho término, el Despacho procederá a decidir de fondo la presente investigación administrativa, en los términos del artículo 49 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, **LA INSPECCIÓN 14B DE POLICÍA URBANA**, en ejercicio de sus funciones y por autoridad de la Ley:

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE en cuenta como pruebas las que obran dentro del expediente administrativo, referenciadas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR EL CIERRE de la etapa probatoria de la presente investigación administrativa.

TERCERO: Correr traslado del presente Auto al representante legal o quien haga sus veces de la investigada agencia inmobiliaria “**JARAMILLO Y ASOCIADOS PROPIEDAD RAÍZ**”, identificada con matrícula de arrendador de vivienda urbana Nro. **009/12**, concedida por la Secretaria de Gobierno, con dirección en la Carrera 81 Nro.52 88 y/o Carrera 66 49b 20, Oficina 204, municipio de Medellín, representada legalmente por la señora **LINA MARÍA JARAMILLO AGUIRRE**, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación de este acto administrativo, para que presente ante este Despacho los alegatos de conclusión respectivos, conforme lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





Alcaldía de Medellín

CUARTO: Comunicar el contenido del presente Auto al representante legal o quien haga sus veces de la agencia de arrendamientos “**JARAMILLO Y ASOCIADOS PROPIEDAD RAÍZ**”.

QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra este NO procede recurso alguno, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL CAMILO GÓMEZ ARISTIZABAL

Inspector 14B de Policía Urbana

Proyectó y Elaboró: Silvia Estela Cárdenas Gómez Secretaría	Revisó: Daniel Camilo Gómez Aristizabal Inspector
--	--

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

En la fecha que aparece al pie de la firma, notifico en forma personal a la agencia de arrendamientos **JARAMILLO Y ASOCIADOS PROPIEDAD RAÍZ**, identificada con NIT No. 39.446.290-6, en calidad de persona jurídica dedicada a ejercer la actividad de arrendamiento de bienes raíces, identificada con matrícula de arrendador de vivienda urbana Nro. **009/12**, concedida por la Secretaria de Gobierno, representada legalmente por la ciudadana **LINA MARÍA JARAMILLO AGUIRRE**, el contenido del **Auto Administrativo Nro. 86 del 09 de septiembre de 2022**, proferido por la **INSPECCIÓN 14B DE POLICÍA URBANA** de Medellín; entregando copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma.

Igualmente, se le informa que en contra de este acto administrativo no procede recurso alguno.

Lo anterior de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFICADA:

JARAMILLO Y ASOCIADOS PROPIEDAD RAÍZ

NIT. 39.446.290-6

Dirección: Carrera 66 49b 20, Oficina 204 / Carrera 81 Nro.52 88 y/o Carrera 66 49b 20, Oficina 204

jasociadospropiedad@gmail.com

medellinproperties@gmail.com

jandc021011@gmail.com

Fecha de Notificación: Día () Mes () Año () Hora ()

Silvia Stella Cárdenas Gómez

Secretaria

INSPECCIÓN CATORCE B DE POLICÍA URBANA

Carrera 36 Nro. 7-24, sector Provenza, Barrio El Poblado

Tel: 6043126212



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



